



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
Dirección General de Contratación

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL MUSEO DE SITIO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA” (CONTR.: 2023 / 1007468)**

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, en su calidad de con N.I.F. S4111001F y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº./ Dª MANUEL NICOLÁS NAVAJAS OJEDA** con D.N.I./N.I.E./pasaporte [REDACTED]<sup>2</sup>, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 30 de octubre de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 13 de noviembre de 2023 (Informe n.º SJP-CO 2023/128).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 17 de noviembre de 2023, por importe de CERO EUROS (0 €), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 21 de febrero de 2024, a la empresa/persona MANUEL NICOLÁS NAVAJAS OJEDA.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D<sup>o</sup>./ D<sup>a</sup>. MANUEL NICOLÁS NAVAJAS OJEDA se compromete a la realización del contrato **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL MUSEO DE SITIO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA**, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]<sup>3</sup>, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Compromiso de ejecución del contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, para los productos indicados y por la cantidad total de 46,10€, con desglose, entendiéndose que dentro de la presente oferta se incluye el IVA, y demás impuestos vigentes.

<b>PRODUCTOS</b>	<b>PRECIOS OFERTADOS</b>
Café solo	1,30€
Café con leche	1,40€
Infusiones	1,30€
Vaso de leche	1,00€
Tostada simple	1,70€
½ tostada simple	0,85€
Pastelería industrial	1,20€
Refresco o similar	2,00€
Batido	2,00€
Caña de cerveza	1,50€
Tubo de cerveza	2,10€
Medio vino blanco	1,50€
Valgas	1,90€
Mosto	1,50€

<sup>3</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.



Copa de vino blanco	2,00€
Copa de vino tinto	2,00€
Botella de agua 50 cl	1,20€
Café y media tostada simple	2,25€
Café y tostada entera simple	3,40€
Menú diario (1º plato, 2º plato, pan y postre)	14,00€
<b>TOTAL</b>	<b>46,10€</b>

- Compromiso de satisfacer un canon de TRES MIL EUROS (**3.000,00 €**) **anuales**.
- Compromiso de incluir dentro de la carta que se ofrece en la cafetería restaurante:
  - Al menos, **5** tapas frías.
  - Al menos, **5** tapas calientes.
  - Al menos, **7** productos o elaboraciones con productos con denominación de origen de la provincia de Córdoba o de origen exclusivo de la provincia

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, que son:

1. De acuerdo con la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el supuesto de que haya que incorporar electrodomésticos o maquinaria necesaria para el buen funcionamiento del servicio, la concesionaria deberá adquirir aquellos que cuenten con la nueva etiqueta de eficiencia energética, categoría A, debiendo aportar las especificaciones técnicas del aparato y garantías al responsable del contrato en el plazo de 10 días desde la adquisición.
2. La promoción del reciclado de productos, por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, prestando especial atención al reciclado de aceites. La adjudicataria deberá presentar con carácter semestral al responsable del contrato, un justificante de entrega del aceite usado a un Ecoparque para acreditar el correcto cumplimiento de la citada cláusula (por ejemplo, un albarán de entrega).
3. En el supuesto de que la empresa necesite realizar nuevas contrataciones para cubrir bajas derivadas de incapacidad laboral o por nacimiento o cuidado del menor y vacaciones del personal adscrito a la concesión, deberá tener en consideración el fomento del empleo juvenil a la hora de contratar. La empresa acompañará, junto a la comunicación de sustitución de personal dirigida al responsable del contrato, un informe sobre los candidatos presentados a la oferta de empleo y la motivación de la elección del candidato, a efectos de verificar que se ha tenido en cuenta esta consideración laboral.

## **SEGUNDA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 22 de marzo de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

## **TERCERA.- Programa de trabajo<sup>4</sup>**

La empresa/persona contratista MANUEL NICOLÁS NAVAJAS OJEDA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la

<sup>4</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.



Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de febrero de 2024, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (6.345,33€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº [REDACTED] que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 13 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

---

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

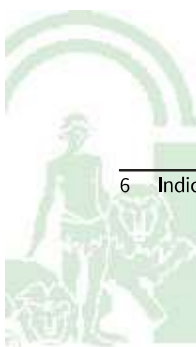
LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

Firmado por LUCENA ALBA EDUARDO -  
80147142P el día 06/03/2024 con  
un certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios

Firmado por NAVAJAS OJEDA MANUEL  
NICOLAS - 30541452M el día 04/03/2024  
con un certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios



<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.